



MAGDALENA
La fuerza del cambio



Santa Marta, D.T.C.H 30 de diciembre de 2020

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
30/12/2020 Folios: 8



Origen: 100/DG/DESPACHO

DEL

E-2020-011895

GOBERNADOR

Destinatario: ORGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACION Y DECISION OCAD REGION CARIBE

Señores

SECRETARÍA TÉCNICA
OCAD REGION CARIBE

Asunto: Consideraciones al proyecto BPIN: 2020000020069 INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AUTOGENERACIÓN ELÉCTRICA CON TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICO EN VIVIENDAS RURALES NO INTERCONECTADAS DE LA SUB REGIÓN CENTRO Y NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Cordial Saludo,

De manera atenta y teniendo en cuenta la sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión citada para el día de hoy, miércoles 30 de diciembre de 2020, presento a consideración de OCAD las siguientes observaciones al proyecto del asunto:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE: INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AUTOGENERACIÓN ELÉCTRICA CON TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICO EN VIVIENDAS RURALES NO INTERCONECTADAS DE LA SUB REGIÓN CENTRO Y NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

BPIN: 2020000020069.

Valor: 23.073.501.298

Sector: MINAS Y ENERGÍA

Beneficiarios: 4.082

Ejecución física y financiera: 15 meses

Entidad que presenta el proyecto: Municipio de Zona Bananera

Entidad ejecutora propuesta: Municipio de Zona Bananera

Entidad contratante de Interventoría propuesta: Municipio de Zona Bananera





Descripción Técnica: Instalación de 1.134 soluciones de energía solar fotovoltaica autónomas en las veredas de ZNI de los municipios de las subregiones centro y norte de Magdalena. Zona Bananera 190, Pueblo Viejo 77, Reten 91, Tenerife 490 y Chibolo 286.

2. OBSERVACIONES METODOLÓGICAS Y LEGALES:

El artículo 23 de la Ley 1530 de 2012, versa sobre las características de los proyectos de inversión, manifestando que los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del SGR deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y **los planes de desarrollo de las entidades territoriales**, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. Pertinencia, entendida como la oportunidad y conveniencia de formular proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.
4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.
5. **Articulación con planes y políticas nacionales de las entidades territoriales**, de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de las comunidades indígenas y del pueblo Rom o Gitano de Colombia.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el caso del proyecto objeto de decisión, la información consignada en la MGA respecto de la articulación y/o concordancia entre los planes de desarrollo del nivel nacional, departamental y municipal, no obedece a la estructura estratégica del Plan de Desarrollo Departamental Magdalena Renace 2020-2023, adoptado mediante la Ordenanza 105 del 27/07/2020.

Imagen MGA Proyecto BPIN 2020000020069.
Modulo Identificación. Contribución a la política pública





MAGDALENA
La fuerza del cambio



Contribución a la política pública - Identificación - Mozilla Firefox
https://mgaweb.dnp.gov.co/identificacion/id01?projectId=345235

INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AUTOGENERACIÓN ELÉCTRICA CON TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICO EN VIVIENDAS RURALES NO INTERCONECTADAS DE LA SUB REGIÓN CENTRO Y NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

* Campos requeridos

✓ Plan de desarrollo
✓ Problemática
✓ Participantes
✓ Población
✓ Objetivo
✓ Alternativas

Contribución a la política pública

✓ 01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo +
✓ 02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial / Plan de Vida -

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial / Plan de Vida
Plan de desarrollo Departamental Magdalena Renace 2020-2023

Estrategia
2. Revolución de la sostenibilidad

Programa
2.1.2.2. Vivienda y servicios públicos

Lo registrado en la MGA sobre el plan de desarrollo departamental:

Plan de Desarrollo Departamental: Plan de desarrollo Departamental Magdalena Renace 2020-2023

Estrategia: 2. Revolución de la sostenibilidad

Programa: 2.1.2.2. Vivienda y servicios públicos.

No obstante, el plan de desarrollo Magdalena Renace, tiene en el primer nivel estratégico cuatro (4) revoluciones, y estas se subdividen en movilizaciones; según se detalla a continuación:

REVOLUCIÓN DE LA EQUIDAD:

1. Movilización renace la equidad.
2. Movilización renace la Educación
3. Movilización renace la Salud y la Alimentación.
4. Movilización Renace la Cultura y el deporte.

REVOLUCIÓN AMBIENTAL

1. Movilización Renace el agua y la naturaleza
2. Movilización renace la vivienda y los servicios.





REVOLUCIÓN DEL EMPLEO Y LA PRODUCTIVIDAD

1. Movilización renace el empleo y el turismo
2. Movilización renace la agricultura y la producción
3. Movilización renace la infraestructura y la movilidad.

REVOLUCIÓN DEL GOBIERNO POPULAR

1. Movilización renace la autonomía territorial, la participación y la transparencia.
2. Movilización, renace la paz y la seguridad humana.

3. ARGUMENTACIÓN TÉCNICA:

Conforme al oficio DSGR 833 del 10 de diciembre del 2020, el Director del Sistema General de Regalías considera que el proyecto corresponde a un **PROYECTO TIPO**, por tanto el DNP es la entidad competente para emitir el pronunciamiento técnico en el marco de lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.4.4.2. y el artículo 2.2.6.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Por la anterior consideración, las siguientes observaciones corresponden a los criterios técnicos incluidos en el documento metodológico que se encuentra en la página del DNP para la instalación de celdas solares.

https://proyectostipo.dnp.gov.co/index.php?option=com_k2&view=item&id=136:21-instalacion-celdas-solares-en-zonas-no-interconectadas&Itemid=213

3.1. ENCUESTAS DE CARACTERIZACIÓN.

De acuerdo con el documento metodológico, no existe registro fotográfico, ni información relevante (ubicación y estado de la vivienda) que permita conocer la capacidad de pago y la demanda del servicio por parte de los usuarios.

No se evidencia documento soporte de la caracterización de los usuarios seleccionados que permita conocer las condiciones actuales de la vivienda (no se evidencia registro fotográfico anexo al proyecto), facilidad de acceso, posible sitio de instalación,





condiciones socioeconómicas. Esta información se debe anexar de acuerdo con el documento de proyectos tipos del DNP.

Se escogió aleatoriamente la vereda **EL PILOTO** del corregimiento de Guacamayal del municipio de Zona Bananera, donde con la utilización de cartografía disponible por la Gobernación del Magdalena, se puede evidenciar viviendas cercanas a redes eléctricas (distancias cortas a redes eléctricas entre los 50 a 400 metros), una alternativa económica, sería instalar un transformador y dar solución a varias viviendas con el solo valor de un sistema de panel solar (\$20 mlls), abaratando los costos de inversión en dicha zona. Lo anterior demuestra que no existe una caracterización veraz de cada una de las viviendas debe adelantarse una mayor identificación y priorización en hogares que realmente no estén interconectados. Dicha decisión debe ser contemplada en el análisis de alternativas, situación que debe ser revisada, ya que dentro de la aplicación de google maps se evidencia postes de energía eléctrica en la zona. Dicha observación no corresponde a lo certificado por la empresa AIR-e. (Ver Mapas anexo 1).

Se puede apreciar dentro de los planos de localización por ejemplo del corregimiento de Guacamayal, vereda El Piloto, viviendas muy cercanas. De dicho corregimiento se pudo constatar a través de herramientas de georreferenciación viviendas cercanas a redes eléctricas que pueden ser legalizada (la mayoría están conectadas fraudulentamente) e integrarse al sistema eléctrico de la zona.

En este contexto, la Gobernación del Departamento del Magdalena realizó una selección aleatoria para contactar a beneficiados registrados por el proyecto, encontrando que beneficiarios manifestaron contar con servicio eléctrico, lo que hace presumir que sí existen redes cercanas.

Se hicieron llamadas aleatorias a los beneficiarios del proyecto propuesto y manifestaron no tener conocimiento de que el servicio a instalar iba a ser cobrado. El usuario deberá pagar el 9.5% de la tarifa. Es importante hacer un ejercicio de socialización y de revisión de la capacidad de pago. Igualmente se evidenció a través de dichas llamadas telefónicas aleatorias que hay usuarios a beneficiar no habitan el predio de la solución a implementar.





Por otra parte, la caracterización adelantada en cada una de las zonas del proyecto, no permite conocer el área de la vivienda rural, su ubicación geoespacial y características relevantes de cada uno de los predios.

De conformidad con los planos de localización, se evidencia que la solución puede ser a través de granjas solares debido a la cercanía de las viviendas rurales, en vez de sistemas aislados que resultan ser más costosos.

No se evidencia un análisis de las alternativas de acuerdo con las características de las zonas señaladas para instalar las unidades solares.

3.2. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL:

No se evidencia un documento soporte que permita cuantificar las medidas necesarias para la mitigación, compensación y reposición de los impactos ambientales del transporte, instalación y operación de los sistemas solares, toda vez que dentro del documento técnico se habla de zonas de difícil acceso, que presume tala de árboles, otras especies, ocupación de causas, obstrucción de vías, etc.. Se debe justificar o indicar donde se encuentra el documento con el PMA y la matriz con los impactos, soluciones y costos. Se hace necesario verificar las condiciones climáticas de las zonas donde se piensa implementar el proyecto dado que los proyectos tipo registrados en DNP no contemplan modelos para manejar variables y fenómenos ambientales como el salitre presente en lugares como por ejemplo en Puebloviejo donde los inversores son sometidos a altas temperaturas y la refrigeración por ventilación de los mismos causa daños en los aparatos contribuyendo a su deterioro y a una corta vida útil de los mismos.

3.3. COMPONENTE SOCIAL.

Teniendo en cuenta el costo, el alcance y la naturaleza del proyecto se evidencia una inequidad en la distribución de los beneficiarios ya que tomando como referencia La Unidad de Planeación Minero Energética –UPME el Municipio de Chibolo presenta un **38,38%** y solo alcanzaría como meta un 48,27% con **286** de las 1134 viviendas beneficiadas, mientras el Municipio Zona Bananera que ya se encuentra por encima del UPME promedio rural Nacional y por encima del UPME Departamental con un porcentaje del 98,74% con 190 viviendas beneficiadas y así Retén UPME 94,23% con 91 viviendas





beneficiadas Pueblo Viejo registra UPME 98,69% con 77 viviendas beneficiadas. Además tendría un impacto del 18.8% de la población afectada.

UPME NACIONAL RURAL: 86,8%

UPME DEPARTAMENTAL RURAL 82,1%

Dado que el objetivo de la energización de la zona rural va de la mano con el apoyo al desarrollo agropecuario de la misma hay municipios con indicadores UPME muy por debajo de la media.

3.4. PRESUPUESTO:

El Protocolo de bioseguridad está diseñado para obras concentradas y se debe tener en cuenta que son 1134 soluciones dispersas, y debe contar con los procedimientos de la Resolución No. 666 del abril del 2020 y la normatividad posterior.

Se evidencia un presupuesto subvalorado del PAPSO, en cuanto a la cuantificación de los insumos utilizados y en las frecuencias recomendadas en las resoluciones normativas (Resolución No. 666 de abril del 2020).

Dentro del presupuesto no se evidencia la obra civil necesaria para la instalación de la cimentación del poste que sostendrá los paneles solares.

Se debe tener en cuenta que el apoyo a la supervisión no es solo la parte eléctrica sino el conjunto de obras civiles a realizar, la aplicación del plan de manejo ambiental, el control de los protocolos de bioseguridad, el manejo administrativo de proyecto, entre otras actividades a realizar.

CONCLUSIONES

En conclusión, como primera medida el proyecto no se encuentra articulado con el plan de desarrollo departamental del Magdalena 2020-2023, y no cumple con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1530 de 2012.





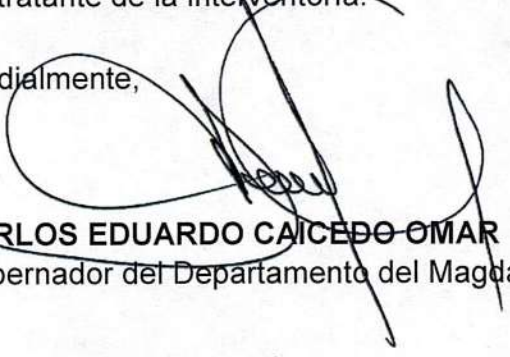
MAGDALENA
La fuerza del cambio



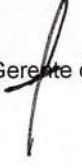
Así mismo, presenta deficiencias e inconsistencias de acuerdo con el documento metodológico del DNP, que deben aclararse, corregirse y/o justificarse. Por lo que se sugiere al municipio de Zona Bananera que retire el proyecto, o en su defecto a los miembros del OCAD, en especial al gobierno nacional y en coherencia con la normatividad establecida por el DNP, votar negativamente el proyecto con BPIN: 2020000020069.

Adicionalmente hay que anotar, que el indicador de gestión de proyectos del Municipio de Zona Bananera, comparativamente con las demás entidades del departamento, y con las que le son similares a nivel nacional; se ubica más baja, a nivel departamental solo supera a 4 entidades, y es superado por las demás (26 con la gobernación); entre sus similares a nivel nacional ocupa el puesto 144 de 216. Complementariamente tiene una baja capacidad administrativa para el manejo de la gestión contractual, administrativa y financiera de un proyecto de \$23.073.501.298. Por lo que, si llegase a ser aprobado el proyecto, la gobernación del Magdalena propone ser designada como ejecutora y contratante de la interventoría.

Cordialmente,


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Carlos Iván Quintero 

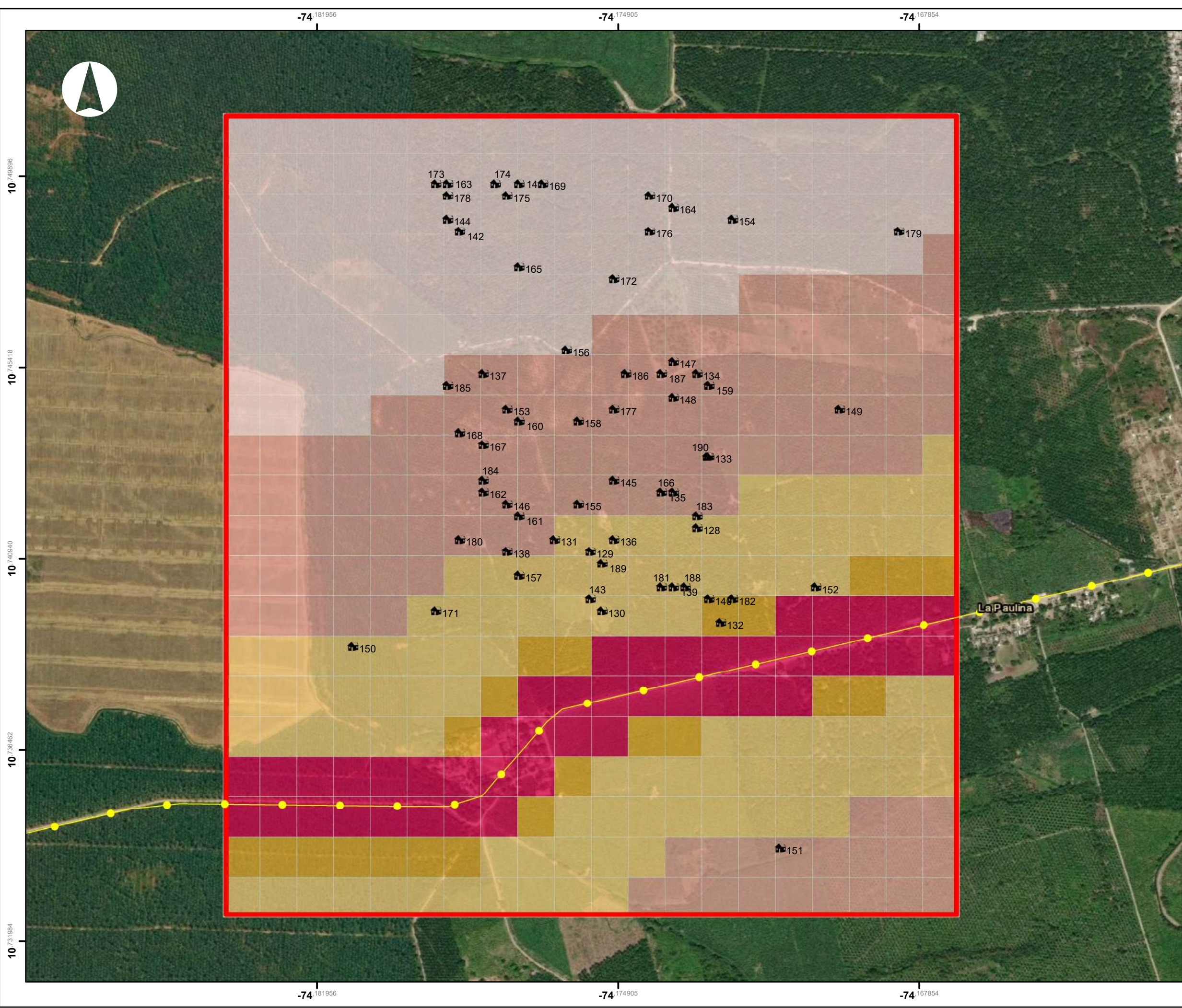
Proyectó: Diana Carolina Roa Lozano- Jefe OAP / Manuel Moscote Alarcón- Gerente de Proyectos 

Anexos:

- Mapa Municipio el Reten corregimiento vereda La Guajirita
- Mapa Municipio Zona Bananera Corregimiento Guacamayal vereda El Piloto

Compúlsese copia de la actuación a la Contraloría General de la Nación, Procuraduría y al Sistema de monitoreo Vigilancia y Control de Regalías

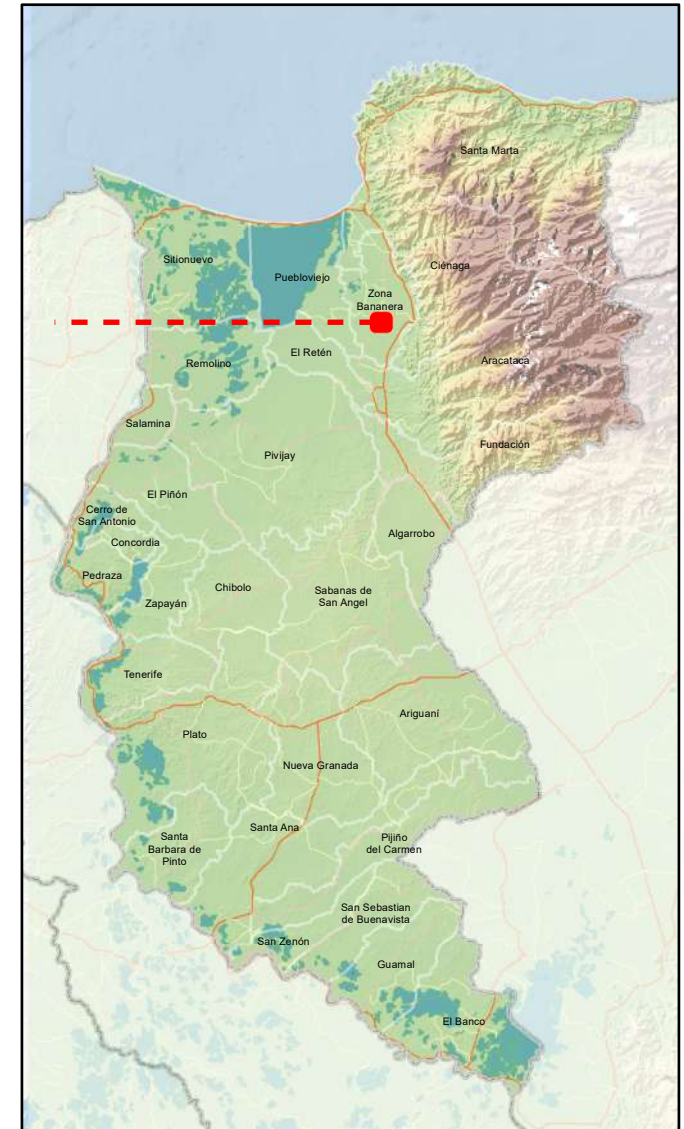




ZONA BANANERA

Corregimiento:
GUACAMAYAL

Vereda:
EL PILOTO



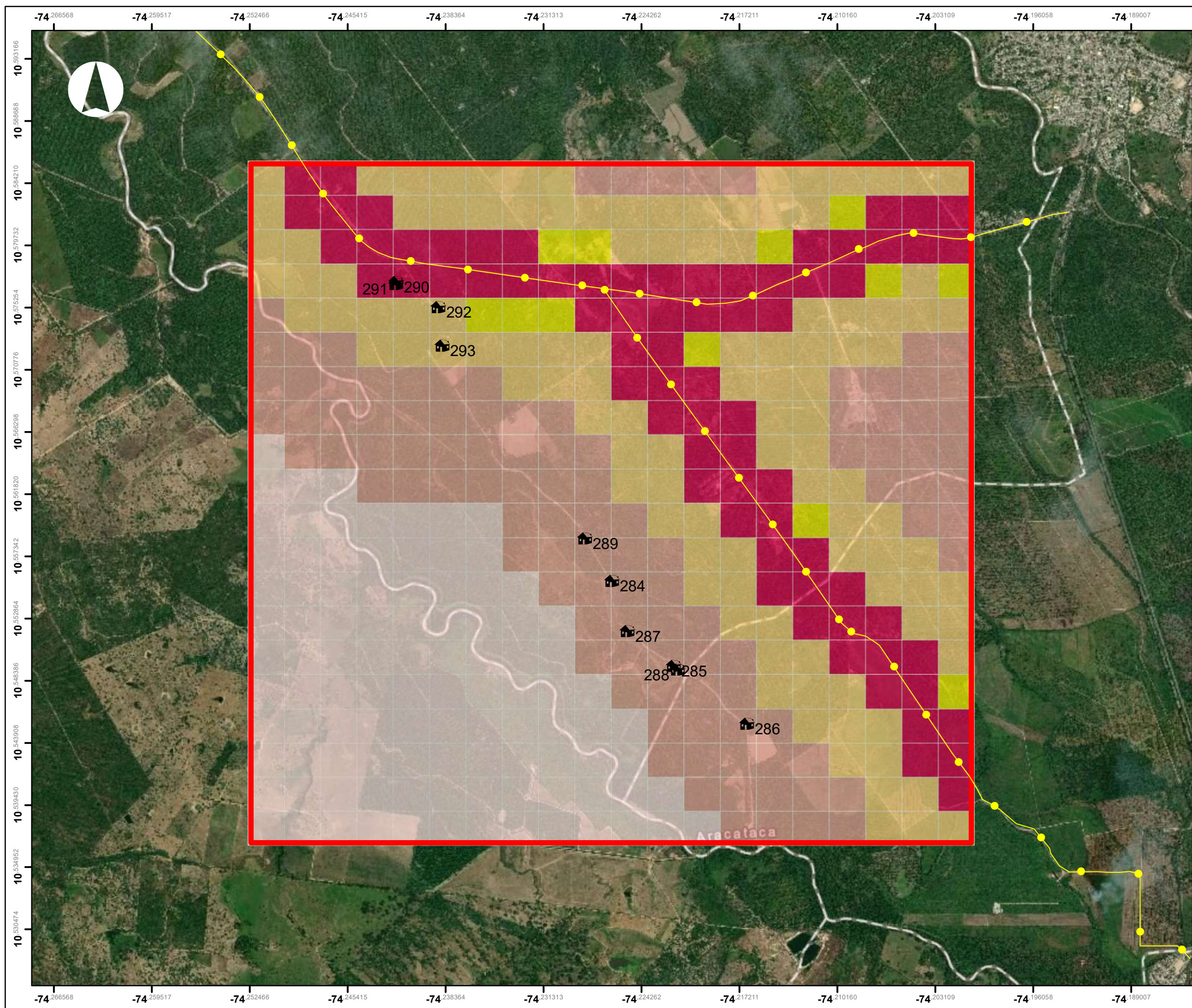
Leyenda

- Red_Energía
- Viviendas

Proximidad

Distancia

- 50 m
- 51 m - 100 m
- 101 m - 500 m
- 501 m - 1000 m
- 1001 m - 2000 m



EL RETÉN

Corregimiento:
LA COLOMBIA

Vereda:
LA GUAJIRITA



Leyenda

- Viviendas
- Red_Energía
- Area_de_estudio

Distancia

- 50 m - 100 m
- 101 m - 500 m
- 501 m - 1000 m
- 1001 m - 2000 m
- 2001 m - 5000 m